



JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Cra. 7 No.12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**MEDIDA DE PROTECCIÓN
No.110013110023-2020-00306-00**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Sería del caso pronunciarse el Despacho sobre la medida de la referencia, si no fuera porque adolece de algunas irregularidades e inconsistencia, para lo cual se DISPONE:

Se ordena a la Comisaría décima (10) de Familia de Engativá, para que se sirvan enviar las copias de las actuaciones completas tanto de la medida de protección como del trámite del incidente en forma integral; así mismo se deberá indicar del objeto del envío de la misma, por cuanto la documental recibida se encuentra incompleto y hojas en blanco.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede a la entidad mencionada un término legal de cinco (5) días, so pena de no avocar el conocimiento y ordenar devolver las diligencias a la Comisaría de origen.

Comuníquesele por los medios más expeditos lo aquí dispuesto, a la entidad referida para que se sirva proceder de conformidad.

CÚMPLASE

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez